



Colegio de Médicos de la Provincia de Salta

(Decreto Ley N° 327/63)

Marcelo T. de Alvear N° 1310 - C. P. (4400) Salta - Tel.: (0387) 4213355 - 4212527 - Fax: (0387) 4714703
Web: www.colmedsa.com.ar - E-mail: info@colmedsa.com.ar

RESOLUCIÓN N°016/2022

SALTA,

15 FEB 2022

VISTO: El artículo 14 inc. e) del Decreto 327/63 que establece que son atribuciones y derechos de la Mesa Directiva el establecer tasas y derechos de inscripción, recertificaciones de anuncios y de los que puedan derivarse del Registro Laboral Profesional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la norma antes citada faculta a establecer tasas o aranceles cuando así corresponda en razón de los servicios que se brinden en tareas vinculadas al contralor del ejercicio profesional y aspectos vinculados.

Que, por su parte la Resolución N°150/2017 del Ministerio de Salud Pública de Salta contempla la intervención del Colegio de Médicos en cuestiones vinculadas a los aspectos de recursos humanos de los Establecimientos Asistenciales para su posterior habilitación.

Que, esta actividad requiere por parte del Colegio que se designen profesionales para poder efectuar esta tarea de análisis y validación de las competencias profesionales, con la consiguiente asignación de tiempo y recursos económicos como para poder atender estas funciones.

Que la Resolución N°150/17 contempla en el Artículo 68 los aranceles correspondientes y los que se encuentran detallados en el Anexo II de la citada Resolución, sin haberse contemplado el arancel que se vincula a la tarea que le compete al Colegio de Médicos de Salta, por lo cual, salvo mejor criterio, deberían ser incluidos en una eventual modificación o actualización de la citada normativa, para lo cual resulta necesario que se proceda previamente a especificarse el arancel correspondiente por parte de esta Institución.

POR ELLO,

LA MESA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE MEDICOS DE SALTA

RESUELVE

I) ESTABLECER los siguientes aranceles que a partir de la fecha deberán abonar todos los establecimientos asistenciales privados, contratados o tercerizados que soliciten el análisis y validación de su recurso humano a los fines de la continuidad del trámite de habilitación ante el Programa de Fiscalización y Control de Calidad de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública:

- Establecimientos asistenciales con internación: \$ 9.150.00 (Pesos, Nueve Mil Ciento Cincuenta), equivalente al valor de (1) hora de Trabajo Médico).
- Establecimientos asistenciales sin internación: \$ 2.745.00 (Pesos, Dos Mil Setecientos Cuarenta y Cinco), equivalente al 30% del valor de (1) hora de Trabajo Médico)

II) COMUNICAR la Resolución al Ministerio de Salud Pública a los efectos de lo señalado en los Considerandos, y de resultar procedente se disponga lo que corresponda para incluir el arancel consignado en el Pto. I de la presente resolución. _____

III) NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE. _____



Dr. RICARDO VICENTE JUAREZ
SECRETARIO

Dr. MIGUEL ALEJANDRO FARAJI
VICE PRESIDENTE

Dr. ALBERTO EMILIO ROBREDO
PRESIDENTE